

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. No. 3525

EDICIÓN DE 22 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, OCTUBRE 11 DE 1949.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESIÓN No. 1306

Reg. Nacional de la Propiedad
Industrial No. 350.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción. se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año ...	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00. por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

No. 1111 de octubre 5 de 1949	— Establece que todo asunto que no tenga sanción en una de las Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada o en el siguiente se tendrá por caducado,	4
" 1112 " " " " "	— Crea el Patronato de Presos y Liberados,	4 al 5
" 1113 " " " " "	— Destina una partida para la erección en la ciudad de Salta, de un monolito conmemorativo de la Declaración de la Independencia Económica,	5
" 1114 " " " " "	— Declara adherida la Provincia de Salta al homenaje nacional que se tributará al General don José de San Martín, en el centenario de su fallecimiento,	6
" 1115 " " " " "	— Crea una plaza de agente con jurisdicción en "Las Cúrtiembras",	6
" 1116 " " " " "	— Concede una pensión graciable a doña Felisa López de Díaz,	6
" 1117 " " " " "	— Acuerda un subsidio al Centro Conductores de Coches,	8
" 1118 " " " " "	— Acuerda un subsidio a la Comisión Municipal de "La Viña",	7
" 1119 " " " " "	— Dispone que Direc. Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales, tendrá a su cargo la confección de estadísticas mensuales y anuales sobre materias que en la misma se detalla,	7 al 8
" 1120 " " " " "	— Modifica el art. 1o. de la ley No. 591 (sobre agentes, comisionistas o comerciantes viajantes,	6
" 1121 " " " " "	— Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación propiedades ubicadas en Rosario de la Frontera,	8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 17257 de octubre 6 de 1949	— Modifica el decreto, de pago anual No. 13519/49,	8 al 9
" 17259 " " " " "	— Liquidada partidas a los Habilitados Pagadores de las Cámaras Legislativas,	9
" 17262 " " " " "	— Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	9
" 17267 " " " " "	— Ascende a un oficial de Policía,	9
" 17268 " " " " "	— Nombra un empleado para la Cárcel Penitenciaria,	9
" 17269 " " " " "	— Liquidada una partida a los "Talleres Gráficos San Martín",	8
" 17270 " " " " "	— Aprueba Presupuesto de Gastos etc. de la Municipalidad de "Enrique Mosconi",	9 al 10
" 17271 " " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16669/49,	10
" 17272 " " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 17001/49,	10
" 17273 " " " " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16227/49,	10
" 17274 " " " " "	— Aprueba Presupuesto de Gastos etc. de la Municipalidad de "El Potrero",	10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 302 de octubre 4 de 1949	— Aprueba la suspensión aplicada a un agente de Investigaciones de Jefatura de Policía,	10
------------------------------	---	----

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 17258 de octubre 6 de 1949	— Rectifica el art. 2o. del decreto No. 16764/49,	10
" 17263 " " " " "	— Dispone la expropiación de una manzana de terreno en el pueblo de "Tartagal",	10 al 11
" 17264 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un funcionario de Contaduría Gral. de la Provincia,	11
" 17276 " " " " "	— Concede para la explotación exclusiva de piedra pómez existentes en terrenos de propiedad fiscal,	11 al 12
" 17277 " " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un funcionario de Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo,	12

	PAGINAS
" 17278 " " " " " — Dispone la apertura de un crédito,	12 al 13
" 17279 " " " " " — Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto en vigencia,	13
" 17280 " " " " " — Aprueba certificado por trabajos ejecutados en la Est. Sanitaria de "Santa Victoria",	13
" 17281 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Sub-Director de Dirección Gral. de Inmuebles,	13
" 17282 " " " " " — Declara obligatoria la venta por kilogramos de carbón vegetal,	13
" 17283 " " " " " — Dispone se pague una partida al Distrito No. 18 de Correos y Telecomunicaciones,	13
" 17284 " " " " " — Dispone se pague una partida a un diario local,	13 al 14
" 17285 " " " " " — Dispone se pague una partida a un diario local,	14

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5317 — De don Narciso Gómez,	14
No. 5312 — De don Marcos Ferrero y doña Concepción Centeno de Ferrero,	14
No. 5311 — De don Pantaleón Sequeria,	14
No. 5307 — Celia Ibarra de Agüero,	14
No. 5305 — De doña Sara Latorre de Zigarán,	14
No. 5304 — De don Remigio Vazquez y doña Maria Julia Vazquez de Viñabal,	14
No. 5302 — De don Carlos Guzmán y otra,	14
No. 5296 — De doña María Milagro Torres de Valdez,	14
No. 5289 — De doña Irene Mamani,	14
No. 5272 — De doña Josefa Chanteiro de Ayuso o Ayoso,	14 al 15
No. 5269 — De don Rene Hernán Cabezas,	15
No. 5267 — De doña María Tomasa Díaz de Guerra,	15
No. 5255 — De don Pedro Ferroni,	15
No. 5249 — De doña Rosa Aliberti de Marinero,	15
No. 5247 — De doña Adela Apás de Amado o etc.,	15
No. 5244 — De doña Trinidad Díaz o etc.,	15
No. 5239 — De doña Benedicta Sajama de Vargas,	15
No. 5238 — De don Carlos Raúl Saravia,	15
No. 5237 — De don Babilón Chagra,	15
No. 5236 — De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón,	15
No. 5235 — De don Hilario Rogelio López,	15
No. 5234 — De don Froilán López,	15
No. 5231 — De don Vicente Guaymás y otros,	15
No. 5213 — De doña Catalina Peñaloza o etc.,	15
No. 5211 — De don Justo Pastor Cisnero,	15
No. 5210 — De doña Isabel Torres de Cata,	15 al 16
No. 5207 — De María Oledia u Orfelia Burgos de Comoli,	16
No. 5202 — De don Bonifacio Romero,	16
No. 5198 — De don Isidoro Morales,	16
No. 5195 — De doña Luisa Chauque de Chocobar,	16
No. 5194 — De don Julián Liendo,	16

POSESION TREINTAÑAL

No. 5316 — Deducida por Alcira Burgos de Ruiz de los Llanos,	16
No. 5301 — Deducida por Exequiel Guzmán,	16
No. 5299 — Deducida por Segundo B. Aguilera,	16
No. 5288 — Deducida por Eloy Guaymás,	16
No. 5284 — Deducida por doña Clara Orihuela de Zambrano,	16 al 17
No. 5278 — Deducida por Cleofé López,	17
No. 5276 — Deducida por Antonio Pereyra,	17
No. 5257 — Deducida por Calixto Fortunato López,	17
No. 5254 — Deducida por Natividad Díaz de Salto,	17
No. 5233 — Deducida por Juan José Erázú,	17
No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Matorras y otros,	17
No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonza,	17 al 18
No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán,	18

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5306 — Solicitado por José Nicolás Ravanelli,	18
No. 5268 — (Remensura) Solicitada por Esteban Gordon Leach,	18
No. 5260 — Solicitado por Felipe Molinas y Hermanos,	18
No. 5253 — Solicitado por doña Ignacia Mamani de Sajama,	18

REMATES JUDICIALES

No. 5290 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte,	18 al 19
--	----------

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 5320 — Felipe Castillo y Pascuala Sara Vega de Castillo vs. Fiscal Judicial,	19
No. 5308 — Solicitada por Tránsito Arnaldo Díaz,	19

CONTRATOS SOCIALES:

No. 5310 — De la razón social "Establecimientos Industriales de Salta, S.R.L. Esinsa",	19 al 21
--	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 5303 — De los señores Felipe B. Pujól y Julio Silvera, 21

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 5319 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, "Tomas desarenador, canal de conducción y elevación del terraplén del Dique en Coronel Moldes", 21

No. 5318 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, "Cambio de cañería maestra, ampliación galerías filtrantes y tanque Los Laureles, Metán", 21

Nº 5228 — Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación con calzada de hormigón en Orán, Tariagal etc. 21

ADMINISTRATIVAS:

No. 5313 — Reconocimiento de derecho de uso del agua pública s/p. Isaac Fernández, 21 al 22

No. 5297 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Candelaria Gómez-Rincón de Sierra y otras, .. 22

No. 5274 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Diego Orihuela, 22

AVISO A LOS SUSCRITORES

22

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADORES

22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

22

FÉ DE ERRATAS

No. 5315 — Artículos 42 y 43 de la Ley No. 1098, publicada en la edición No. 3518 del día 3 de octubre de 1949, 32

LEYES

LEY Nº 1111

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Todo asunto sometido a la consideración de la Honorable Legislatura que no obtenga sanción en una de sus Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el Cuerpo, o en el siguiente, se tendrá por caducado. Si obtuvo sanción en alguna de ellas en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

Todo asunto aprobado con modificaciones por la Cámara revisora que no termine el trámite establecido en el artículo 105 de la Constitución de la Provincia en el año parlamentario en que obtuvo la referida aprobación o en el siguiente, se tendrá por caducado.

Art. 2o. — Exceptuánsé de lo dispuesto en el artículo anterior, los proyectos de códigos, los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo sobre provisión de fondos para pagar los créditos contra la Provincia y los reclamos de particulares con igual carácter.

Art. 3º — Los proyectos de ley o parte de ellos que el Poder Ejecutivo devuelva observados en uso de la facultad que le acuerda el artículo 108 de la Constitución de la Provincia, que la Honorable Legislatura no confirma en el año parlamentario en que fueran devueltos o en el siguiente, se tendrán por caducados.

Art. 4º — Los presidentes de las comisiones de ambas Cámaras, presentarán al principio de cada período de sesiones ordinarias, una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y que estén comprendidos en los artículos 1º y 3º de esta ley, los que sin más trámite serán mandados al archivo con la anotación correspondiente puesta por Secretaría,

devolviéndose a los interesados los documentos que le pertenezcan y soliciten, previo recibo que deberán otorgar en el mismo expediente.

Esta nómina se incluirá en el Diario de Sesiones.

Art. 5º — Los asuntos pendientes en órdenes del día que caducaran en virtud de la presente ley, se girarán a las respectivas comisiones, a los efectos del artículo anterior.

Art. 6º — Esta ley se aplicará a los asuntos pendientes.

Art. 7o. — Derógase la Ley número 331 de caducidad de expedientes parlamentarios.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio

MEYER ABRAMOVICH ALBERTO A. DIAZ
Secretario de la Secretario
H. C. de D.D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 1112

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Patronato de Presos y Liberados

Art. 1º — Créase el Patronato de Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y con asiento en esta capital, con la finalidad principal que contempla el artículo 13, inciso 5 del Código Penal. Velará por la readaptación social de los presos y liberados, propendiendo a su asistencia moral y material y a la de sus familiares, de tal modo, contribuirá a la disminución de la criminalidad y de la reincidencia.

Art. 2º — El Patronato estará ejercido por una Junta Ejecutiva, integrada de la siguiente manera:

- El Presidente de la Corte de Justicia;
- Un representante del Ministerio de Acción Social y Salud Pública;
- El Presidente de la Junta Ejecutiva del Patronato de Menores;
- El Director de la Cárcel Penitenciaria;
- Un Delegado de la Jefatura de Policía de la Capital;
- Un representante de las organizaciones gremiales.

Las reuniones de la Comisión Honorario deberá efectuarse por lo menos una vez cada quince días. Adoptarán sus resoluciones con asistencia de la mitad más uno de sus miembros y por mayoría de votos.

Art. 3º — El Patronato gozará de la autonomía necesaria a sus fines y, sin perjuicio de las facultades generales de dirección y administración tendrá por misión esencial:

- Visitar los penados, estudiar sus condiciones e informar a sus fines a los jueces sobre la conveniencia e inconveniencia de que les concedan los beneficios del artículo 13 del Código Penal;

- b) Mantener relaciones con las familias de los penados, excarcelados, presos, liberados en general y de los que han cumplido la condena a efectos de procurar su asistencia y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Penal y 613 del Código de Procedimientos en Materia Criminal;
- c) Orientar a los liberados durante los primeros días de su libertad, procurarles los medios indispensables para el traslado al lugar donde vayan a ejercer sus actividades;
- d) Proporcionar trabajo a los liberados a que se refieren los artículos 13 y 26 del Código Penal, a los excarcelados, a los liberados en general y a todos aquellos que hubieren cumplido la condena;
- e) Mantener relaciones con los institutos, sociedades o empresas de trabajo a fin de poder ejercer un control y estar habilitado para informar sobre el mantenimiento o cancelación de los beneficios acordados por los artículos 13 y 26 del Código Penal;
- f) Siempre que los penados tuviesen hijos menores, coordinará el auxilio y educación de éstos con la Junta Ejecutiva del Patronato de Menores, creada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 17 de marzo de 1943;
- g) Gestionar la designación de tutores y curadores de los menores o insanos condenados y liberados, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Son también atribuciones de la Comisión Honoraria:

- a) Designar un presidente, un secretario y un tesorero, sin perjuicio de los demás cargos que establezca su reglamento interno;
- b) Dictar sus reglamentos internos, nombrando y removiendo los empleados de su dependencia;
- c) Proyectar su presupuesto anual de gastos;
- d) Administrar y disponer de su patrimonio, autorizando los gastos ordinarios y extraordinarios;
- e) Proyectar construcciones de nuevos edificios, reparaciones y ampliaciones, todo de conformidad a la ley de Contabilidad de la Provincia y previa autorización del Poder Ejecutivo;
- f) Coordinar con los Patronatos de la Nación o instituciones privadas, su acción en los problemas que le conciernen, y organizar, bajo control, la construcción de subcomisiones de patronatos, en barrios, pueblos o ciudades de la provincia.
- Art. 4º — Toda entrega en dinero al egresado o sus familiares o a los familiares de la víctima o los que hubieren invertido en la adquisición de útiles de trabajo, se entenderá hecho a título de préstamo, para despertar y mantener el sentimiento de responsabilidad del tutelado y vincularlo en forma efectiva a la institución.

Art. 5º — Los jueces deberán requerir informes a la Junta en los casos en que se solicite la libertad condicional de los condenados, como igualmente el Poder Ejecutivo en los de conmutaciones o indultos.

La institución podrá denunciar a los jueces

en el incumplimiento de las obligaciones dispuestas al liberado condicional a los fines previstos en el artículo 16 del Código Penal.

Art. 6º — Los Directores de establecimientos penales deberán:

- a) Prestar a la Junta toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de la presente ley;
- b) Tenerla al corriente de las épocas en que vayan a cumplir la condena o decretarse la libertad de los condenados;
- Art. 7º — Todas las dependencias públicas de la Provincia deberán proporcionar los informes que solicite la Junta.

Art. 8º — Las actuaciones de la Junta, sean judiciales o extrajudiciales, se harán en papel simple.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo, en los contratos que celebre con empresas o particulares, procurará reservar vacantes para los liberados; comprendiendo esta disposición también a todas las reparticiones autárquicas y municipales de la Provincia.

Art. 10. — La Junta Ejecutiva elevará anualmente al Ministerio de Gobierno, por intermedio del cual establecerá sus relaciones con el Poder Ejecutivo de la Provincia, una memoria de la acción desarrollada por la Comisión y los establecimientos a su cargo.

Art. 11. — Corresponde al Presidente y en su ausencia al Secretario representar a la Institución en todos sus actos, adoptar resoluciones urgentes con cargo de dar cuenta a la Comisión, convocar y presidir las sesiones.

Art. 12. — El Presidente firmará con el Tesorero, las cheques para extracción de fondos y con el Secretario las actas y comunicaciones.

Art. 13. — El Secretario deberá redactar las actas, notas y documentos, conservando las copias; organizará y llevará los registros, ficheros y archivos de la Institución.

Art. 14. — El Tesorero percibirá los fondos y los depositará a la orden conjunta con el Presidente y contabilizará las cuentas de la Institución.

Art. 15. — El Patrimonio de la institución estará constituido:

- a) Por las asignaciones que se fijan anualmente en la Ley de Presupuesto;
- b) Por herencias, donaciones, subvenciones, etc.;
- c) Por las contribuciones de protectores que regularmente ayuden a la Institución adhiriéndose a sus finalidades.

Art. 16. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY Nº 1113

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Destínase hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m.n.), para la erección en la ciudad de Salta, de un monolito conmemorativo de la Declaración de la Independencia Económica proclamada en Tucumán el 9 de Julio de 1947.

Art. 2º — En el monolito a que se refiere el artículo 1º, se gravará en granito el texto de la "Declaración" con los nombres de los firmantes, y a continuación, la siguiente leyenda: "EL PUEBLO DE SALTA AL GENERAL JUAN PERON Y A LOS HOMBRES QUE INICIARON LA RECUPERACION ECONOMICA NACIONAL". En la base se depositará una copia facsimil del original.

Art. 3º — Los gastos que demanden la presente ley se efectuará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEY No. 1114

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Declárase adherida la provincia de Salta al homenaje nacional que se tributará al ilustre padre de la argentinidad y libertador de pueblos, General José de San Martín, en el centenario de su fallecimiento: 17 de agosto de 1950, coincidiendo con el alto propósito manifestado por el gobierno nacional y la interpretación unánime del pueblo argentino.

Art. 2o. — A tal efecto se colocará en el lugar sanmartiniano "Posta de Yatasto", ubicado en el departamento de Metán de esta provincia, una ofrenda recordatoria de carácter monumental, como testimonio de gratitud del gobierno y pueblo al Gran Capitán, en acto público que se celebrará al 17 de agosto del próximo año, de acuerdo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional, que designó con el nombre de "Año del Centenario Sanmartiniano" el año 1950.

Art. 3o. — Dicha ofrenda consistirá en una placa de bronce de alegoría en la que deberán figurar el encuentro de los Generales San Martín y Belgrano, y hacer igual referencia a la misión que San Martín comisionara al General Martín Miguel Güemes y que éste realizara mediante la guerra gaucha, constituyéndose en defensor de la frontera Norte de la República.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma como debe ejecutarse la obra dispuesta en los artículos 2o. y 3o., pudiendo invertir en su realización hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo llamar inmediatamente después de su promulgación a un concurso para la presentación de los anteproyectos respectivos.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.,

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en ejercicio

MEYER ABRAMOVICH
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY No. 1115

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Créase una plaza de agente de policía con jurisdicción en la localidad de "Las Curtiembres", departamento de La Viña.

Art. 2o. — Jefatura de Policía determinará las atribuciones y autoridad policial de la que deberá depender.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general de la provincia.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.,

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio
del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario del
H. C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del
H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY No. 1116

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Concédese una pensión graciable por el término de cinco años y por la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, a la señora Felisa López de Diez.

Art. 2o. — Hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general, el gasto a que se refiere el artículo anterior se efectuará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.,

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN

Vice-Presidente lo.
de la H. Cámara
de Diputados

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en Ejercicio del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD
PUBLICA,

Salta, octubre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1117

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Acuérdate un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.), con destino a la sede social del Centro de Conductores de Coches.

Art. 2o. — El Banco Provincial de Salta, acordará un crédito especial a los conductores de coches en condiciones liberales para la adquisición de caballos, ataje y refacción de coches.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.,

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN

Vicepresidente lo. de la H.C. de D.D.

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en ejercicio del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la
H. C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del
H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD
PUBLICA,

Salta, 5 de octubre de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1118

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Acuérdate a la Comisión Municipal del Pueblo de la Viña, Departamento del mismo nombre, un subsidio por la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.), por única vez, destinado a la reconstrucción del cementerio del pueblo de Talapampa, que pertenece a dicha jurisdicción municipal.

Art. 2o. — El gasto autorizado se hará de Rentas Generales y con imputación a la misma, hasta que sea incluido en la de Presupuesto General.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientoscuarenta y nueve.

JUAN D. GAETÁN

Vicepresidente lo.

JUAN A. AVELLANEDA

Presidente en Ejercicio del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

ALBERTO A. DIAZ

Secretario de la H. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, octubre 6 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

LEY No. 1119

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente Ley, la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales de la Provincia de Salta, tendrá a su cargo la confección de estadísticas mensuales y anuales sobre las materias que a continuación se detallan, además de las investigaciones y estudios de carácter económico-social:

- Movimiento demográfico según el Registro Civil;
- Movimiento de emigración e inmigración;
- Movimiento económico, que comprenderá el valor de la propiedad raíz, operaciones bancarias, etc.

- Presupuesto, cálculo de recursos e inversiones de rentas provinciales y municipales;
- Instrucción primaria y secundaria, entrando en las mayores especificaciones y comprendiendo bibliotecas, institutos, especiales sociedades literarias, prensa y producción bibliográficas;
- Correos, telégrafos y teléfonos;
- Censo de empleados de la Provincia;
- Ferrocarriles, tranvías, carruajes, carros, etc.
- Movimiento policial, criminal y carcelaria;
- Estadísticas judiciales;
- Estadísticas de la Agricultura, ganadería y minería;
- Estadística comercial e industrial;
- Estadística de Beneficencia y Sanidad;
- Estadística de irrigación.

Además de las materias precedentes, la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales extenderá sus investigaciones según lo reclame el desenvolvimiento y progreso de la provincia.

Art. 2o. — Las investigaciones encomendadas por el artículo anterior, aparecerán en boletines que publicará la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, trimestral o semestralmente, según conviniera, los cuales formarán al fin de cada año un libro con el título de "Anuario de Estadística de la Provincia de Salta".

Art. 3o. — Todas las autoridades y reparticiones provinciales, sean civiles o municipales, quedan obligadas a suministrar mensualmente a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales todos los datos e informaciones de interés público que ésta les solicite. En el mismo deber están los escribanos públicos, los médicos que ejercen su profesión, las empresas, establecimientos, sociedades o administraciones particulares, siempre que no comprometan el secreto profesional, el de su giro comercial o el éxito de su negocio.

Art. 4o. — A los empleados provinciales o municipales que adulteren los datos solicitados, aparte de las sanciones que les correspondan por las leyes generales, el Poder Ejecutivo podrá aplicarles otras sanciones de carácter administrativo.

Las empresas, escribanos públicos, médicos en el ejercicio de su profesión, que faltaran a las disposiciones de la presente Ley, sufrirán, por la primera vez, una multa que variará entre cien y quinientos pesos, y por las sucesivas, entre quinientos y un mil pesos, las cuales se harán efectivas por la vía de apremio.

Art. 5o. — El Director General de Investigaciones Económicas y Sociales prestará juramento ante el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, de cumplir fielmente con los deberes que le impone su cargo.

Art. 6o. — Desde la promulgación de la presente Ley, todo agricultor, ganadero o industrial radicado en la Provincia, queda obligado a inscribirse anualmente en el registro permanente de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, debiendo abonar cinco pesos moneda nacional por derecho de inscripción en cada categoría. Una vez inscripto, recibirá de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, una "Li-

bre de Agricultor, Ganadero o Industrial", abonando por la misma el precio que fije el Poder Ejecutivo, el cual no podrá exceder de su valor real. Dicha libreta servirá al agricultor, ganadero o industrial, para anotar en ella, en forma clara y precisa, todos los datos que en ella se especifiquen, remitiendo mensualmente a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales el duplicado de esas anotaciones debidamente firmadas.

Art. 7o. — Independientemente de las anotaciones que deberán llevarse en la libreta, desde la promulgación de la presente Ley, todo agricultor queda obligado a dar cuenta a la comisaría de policía de la sección respectiva, de las siembras que dentro de la jurisdicción de la misma haya efectuado, especificando todos los datos de carácter estadístico que la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales le exija. La declaración deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya dado término a las labores de la siembra.

Art. 8o. — Los dueños de cañaverales, alfalfa y otras plantas perennes deberán hacer las declaraciones cada año, durante el mes de diciembre.

Art. 9o. — En caso de pérdida de los sembrados, ganados o productos, los propietarios harán la declaración ante la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, quien constatará lo acaecido y en ausencia de ésta o de su representante, lo harán ante el comisario de la localidad o ante el Juez de Paz, a efecto de comprobar el daño o pérdida, lo que ha de servir para acogerse a los beneficios legales existentes o a crearse por tal cosa.

Art. 10. — Declarará igualmente y en el mismo término de quince días siguientes a la terminación de las labores, los datos sobre las cosechas.

Art. 11. — Los comisarios de policía de la campaña expedirán gratuitamente boletas que suministrará la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, en las que conste haber cumplido el declarante con las disposiciones de la presente Ley, remitiendo a la citada Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales los originales, dejando copia en el archivo de las comisarías.

Art. 12. — Las declaraciones que se hagan en cumplimiento de las prescripciones de esta Ley se mantendrán en completa reserva por los empleados que intervengan, bajo las penalidades que imponga el Poder Ejecutivo, y en ningún caso servirán de base para la percepción de impuestos fiscales.

Art. 13. — Los comerciantes quedan obligados a suministrar a la misma oficina de los señores comisarios de policía y a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, en su caso, mientras no se nombre encargado de Estadística en la Campaña, todos los datos de carácter estadístico que se les solicite, a cuyo efecto se les proveerá sin cargo alguno, de los formularios respectivos.

Art. 14. — El producido de las inscripciones y libretas anuales, como también de las multas impuestas por infracción a la presente Ley, se destinará: el 30% (treinta por ciento) al sostenimiento de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, y el resto, para atender el sostenimiento de una sala cuna a crearse.

Art. 15 — Los jefes o encargados de estadística de las reparticiones provinciales o municipales, formarán las estadísticas de acuerdo con los modelos que les suministre la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales.

Art. 16 — La Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, estará bajo la dependencia directa del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, ante quien deberá presentarse la reglamentación interna de la misma.

Art. 17 — Los fondos que se recauden por concepto de lo dispuesto en la presente Ley, se depositarán en cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, con el destino establecido en el artículo 14 de la misma.

Art. 18 — Desde la promulgación de la presente Ley, los nuevos funcionarios y empleados que sean designados para ocupar un cargo en la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, deberán rendir previo examen de competencia y capacidad, para la función en que fueran designados.

Art. 19 — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 20 — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 21 — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente de la H.C. de D.D.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del
H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Prosecretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del Honorable
Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 6 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, Finanzas y Obras

LEY No. 1120

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la Ley número 591 en la siguiente forma:

"Artículo 1o. — Los agentes, comisionistas o comerciantes viajeros, aunque se denominen cobradores o propagandistas, de ca-

sas o compañías establecidas fuera o dentro de la Provincia, pagarán una patente anual de acuerdo a la siguiente escala: Dentro del primer semestre, \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), y pasado el mismo, \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional)".

Art. 2o. — Deróganse las disposiciones del artículo 2o. de la Ley número 591.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente 1o.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del Honorable
Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 6 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

LEY No. 1121

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, una hectárea de terreno cuya ubicación determinará oportunamente el Poder Ejecutivo, en cada una de las siguientes propiedades, ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera:

A) Finca denominada "El Puéstito", de propiedad de don Pedro M. Salinas, Partida número 873, con una superficie de 1.224 hectáreas, registrada a folio 120, asiento 142 del Libro F. de Rosario de la Frontera.

B) Lotes números 155 y 156, de propiedad de don Lionel Graham Dodd, partida número 1405, con una superficie total aproximada de 27 hectáreas, registradas a folio 39, asiento 1 del Libro 9 de Registro de Inmuebles.

Art. 2o. — Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación de la Nación, las dos hectáreas de terreno a que se refiere la expropiación dispuesta por el artículo 1o., con des-

tino al emplazamiento de los escuelas, cuya construcción deberá realizarse dentro de los tres años a contar desde la promulgación de la presente Ley.

Art. 3o. — El gasto que origine el cumplimiento de esta Ley, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN
Vicepresidente 1o.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara
de Diputados

Alberto A. Diaz
Secretario del Honorable
Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 6 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto No. 17257-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 7421-49.

Visto el decreto de pago anual No. 13519, de fecha 19 de enero del año en curso, para atender el pago de los gastos en personal del Poder Legislativo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley No. 1078, de fecha 20 de setiembre ppdo. se modifican los presupuestos de ambas Cámaras Legislativas; y atento lo manifestado por Contaduría General en el presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Modifícase el decreto de pago anual No. 13519, de fecha 19 de enero del corriente año, dejándose establecido que los créditos autorizados por el mismo en concepto de Gastos de Personal quedarán reducidos al valor de los duodécimos correspondientes

a los meses de enero a mayo inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso I, Cámara de Senadores	\$ 160.692.55
Inciso II, Cámara de Diputados	\$ 231.602.53
	\$ 392.295.08

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17259-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Anexo A - Orden de Pago No. 317

Expediente No. 7421-49.

Visto el decreto No. 17257 de fecha 6 del mes en curso; y atento lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de los HABILITADOS PAGADORES DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 599.759.50) equivalente a los duodécimos que corresponden a ambas Cámaras Legislativas por los meses de Junio a Diciembre del año en curso y con las imputaciones que a continuación se expresan:

Inciso I, Cámara de Senadores	\$ 247.686.25
Inciso II, Cámara de Diputados	" 231.602.53
	\$ 599.759.50

Art. 2º. — Déjase establecido que los pagos a efectuarse a los respectivos Habilitados Pagadores de las Cámaras Legislativas, para atender los gastos por el concepto enunciado en el artículo anterior, se harán mediante libramientos parciales.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17262-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 2432-49.

Visto este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita transferencia de partidas de acuerdo con las disposiciones del art. 12 de la Ley de Contabilidad; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Transfírase al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 11 de la

Ley de Presupuesto vigente, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

M/N. (\$ 1.476.—) que se tomarán del:

Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Princ. a) 1,	
Parcial 15	\$ 326.—
Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Princ. a) 1,	
Parcial 27	\$ 300.—
Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Princ. a) 1,	
Parcial 31	\$ 250.—
Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Princ. c) 1,	
Parcial 45	\$ 600.—

Total \$ 1.476.—

Art. 2º. — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual No. 14 queda aumentada en NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 926.—) que se transfiere del Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 15 y Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 45 respectivamente.

Art. 3º. — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual No. 21 queda disminuida en la suma de SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 600.—), que del Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 45 se transfieren para reforzar la Orden de Pago Anual No. 14.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17267-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 7429-49.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 1935; de fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Escribiente de 2ª. categoría de la Seccional Segunda de Policía, al actual Oficial Meritorio de la categoría de la referida Seccional, don JUAN FERNANDEZ, con anterioridad al día 1º del mes en curso y en reemplazo de don Felipe A. Chavez, que fuera ascendido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17268-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 7422-49.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 5 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Nómbrase Ayudante 7º. de la Cárcel-Penitenciaria, a don PEDRO GABRIEL BERNAZAR (Matrícula 3911706 - Clase 1925) en la vacante dejada por renuncia de su anterior titular don JULIO E. MEDINA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17269-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 7325-49.

Visto el presente expediente en el que los Talleres Gráficos "San Martín" presenta factura por \$ 172.50, por provisión de sobres y tarjetas de invitaciones con destino a División de Personal; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de los TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN", la suma de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON 50/100 M/N. (\$172.50) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs.

1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente. Este pago será atendido mediante orden de pago anual No. 14.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17270-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 5312-49.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Mosconi, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL MOSCONI,

a regir durante el presente ejercicio económico de 1949, y que corre de fs. 20 a 22 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º. — Remítase el expediente No. 5312-49 con copia autenticada de este decreto, a

la Municipalidad de General Mosconi, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17271-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 6853-49.

Visto el decreto No. 16669, de fecha 16 de agosto de 1949, por el que se dispone conceder licencia por el término de tres (3) meses con goce de sueldo, a la Ayudante 5.º de la Dirección General de Registro Civil, señora Mercedes Aranda de Massé; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16669, de fecha 16 de agosto del año en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17272-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 2193-49.

Visto el decreto No. 17001, de fecha 20 de setiembre ppdo., por el que se adjudica a la casa Pepino, la quema de fuegos artificiales para la celebración de los cultos de la Virgen y el Señor del Milagro, por un importe total de \$ 2.750.—; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 17001, de fecha 20 de setiembre del año en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17273-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 6373-49.

Visto el decreto No. 16227, de fecha 15 de julio ppdo., por el que se liquida a favor de la Tesorería de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, la cantidad de \$ 140.50, y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16227, de fecha 15 de julio del año en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. Armando Caro
Jaime Duran
EMILIO ESPELTA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17274-G.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 5023-49.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de El Potrero, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébese el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO, a regir durante el presente ejercicio económico de 1949, y que corre de fs. 1 a 2 del expediente No. 7735-48, agregado al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Remítase el expediente No. 5023-49 con copia autenticada de este decreto, a la Municipalidad de El Potrero, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 302-G.

Salta, octubre 4 de 1949.

Expediente No. 7366-49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 23 de setiembre ppdo., y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 23 de setiembre ppdo., por la que se dispone aplicar al agente de la División de Investigaciones, plaza No. 461, don IGNACIO CACHAGUA, diez (10) días de suspensión, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 1162, inc. 8.º del Reglamento General de Policía, con arreglo del 1171 del mismo reglamento y con anterioridad al día 24 de setiembre del año en curso.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 17258-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 1522-N-49 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones referentes a la adjudicación dispuesta por Decreto No. 16764 del 26 de agosto ppdo., a favor del señor Carlos C. Nattkember para la explotación forestal por el término de cinco años, de la fracción No. 7 del lote fiscal No. 2 del Departamento de General San Martín,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase el artículo 2.º del Decreto No. 16.764 de fecha 26 de agosto ppdo., dejándose establecido que el 13% (trece por ciento) que debé abonar el concesionario para la explotación forestal de la fracción No. 7 del lote fiscal No. 2, del Departamento de General San Martín, señor Carlos C. Nattkember, lo será de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Decreto Ley No. 2876-H-1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17263-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 2436-49.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Enseñanza Primaria de la Nación solicita con carácter de urgente que el Poder Ejecutivo gestione la expropiación de la manzana No. 18, de la ciudad de Tartagal, destinada a la construcción del edificio de la escuela No. 162, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley No. 1091, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos

necesarios para el cumplimiento del plan de construcciones escolares en el territorio de la Provincia, facultando al mismo tiempo al Poder Ejecutivo a donar los mismos a los fines expresados.

Por ello, y atento a la necesidad de facilitar la ejecución de dicho plan lo antes posible,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Con la Intervención de Fiscalía de Gobierno, por Dirección General de Inmuebles procedase a la expropiación en base a la Ley 1091, y demás disposiciones legales en vigor, de la manzana No. 18, del plano oficial de la ciudad de Tartagal, Departamento de San Martín, de propiedad de los señores Milanessi y Langou, con una superficie de 11.792,75 mts. cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte con la calle 25 de Mayo, al Sud, con la calle Finlay, al Este con la calle General Güemes y al Oeste con la calle Rivadavia, la que será donada a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Nación a los fines expresados.

Art. 2.º — A los efectos de la posesión inmediata del terreno de referencia, por Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Dirección General de Inmuebles la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 4.200.— m/n.), importe de la valuación fiscal de dicho inmueble, que se depositará a la orden del Juez respectivo.

Art. 3.º — Con la intervención de Escribanía de Gobierno, por Dirección General de Inmuebles, procedase a entregar en posesión en carácter precario, a la Inspección Seccional de Escuelas Láinez, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Nación, el terreno cuya expropiación se dispone por el artículo primero del presente Decreto.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se tomará de Rentas Generales con imputación a la Ley 1091.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17264-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente No. 3322-C-49 (S. M. de Entradas).

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a lo dispuesto por el artículo 75.º inciso a) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 1.º de mayo ppdo., la renuncia presentada por el Oficial 2.º de Contaduría General, don LUIS EDUARDO PEDROSA.

Art. 2.º — Con motivo de la vacante dejada por el señor Luis Eduardo Pedrosa y de otras existentes en la repartición, designase en carácter de ascenso a partir de igual fecha, al siguiente personal:

De Oficial 5.º a Oficial 2.º a don FELIX HUMBERTO CIFFRE,

Oficial 6.º a Oficial 5.º a don JOSE CIERI,

Auxiliar Mayor a Oficial 6.º a don MANUEL B. CARDOZO,

Auxiliar 1.º a Auxiliar Mayor a la srta. ISABEL SAN MILLAN CORNEJO,

Auxiliar 2.º a Auxiliar 1.º a don VICTOR R. ARANCIBIA,

Ayudante Mayor a Auxiliar 2.º a la srta. MARIA MARGARITA SARMIENTO,

Ayudante Principal a Ayudante Mayor a don ANTONIO SANCHEZ,

Ayudante 8.º a Ayudante Principal a don DAVID J. CABRERA.

Art. 3.º — Designase Auxiliar Mayor con anterioridad al 1.º del actual, al señor MIGUEL ANGEL CRAMAJO que actualmente desempeña iguales funciones en Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques de la Provincia.

Art. 4.º — Con retroactividad al 5 de setiembre ppdo., nómbrase Auxiliar 1.º con función extraordinaria de Oficial 7.º al señor EILIFF DEUSSE.

Art. 5.º A partir del 1.º del actual, nómbrase Auxiliar 3.º a los señores SERGIO CORBALAN, HECTOR MIRANDA JUAREZ y en igual categoría a contar del 21 de setiembre último al señor OLVERT A. DEL CARLO, quien transitoriamente ocupará la vacante dejada por el titular señor GERARDO G. SARTINI que se halla en uso de licencia sin goce de sueldo por servicio militar.

Art. 6.º — Con efecto retroactivo al 5 de abril del corriente año, promuévese al siguiente personal:

De Oficial 4.º a Oficial 2.º al señor JOSE MARIA MARTINEZ SARAVIA,

Oficial 6.º a Oficial 4.º al señor EDUARDO POZZO,

Oficial 7.º a Oficial 6.º al señor BERNARDO PUCH,

Auxiliar Mayor a Oficial 6.º al señor JUAN DE LA CRUZ E. CABEZAS,

Aux. 1.º a Oficial 7.º srta. LOLA ULIVARRI,

Aux. 1.º a Auxiliar Mayor señor ALFREDO ROJAS,

Aux. 3.º a Auxiliar 1.º srta. AIDA ARIAS DE MORAL,

Aux. 4.º a Auxiliar 3.º srta. LIDIA SAN MILLAN CORNEJO,

Aux. 7.º a Auxiliar 4.º señor CESAR A. ALURRALDE,

Ayudante Mayor a Auxiliar 7.º srta. ISABEL MILAGRO WAYAR.

Art. 7.º — Con anterioridad al 5 de abril ppdo., créase un cargo de Oficial 2.º y designase en carácter de ascenso para ocupar el mismo, al actual Oficial 6.º don ROLANDO TAPIA.

Art. 8.º — A contar del 1.º del actual promuévese de categoría al personal que seguidamente se detalla:

De Ayudante Mayor a Auxiliar 6.º srta. ANGELA ARIAS ESQUIU,

Oficial 4.º a Oficial 2.º señor JORGE A. RAUCH,

Auxiliar 1.º a Auxiliar Mayor señor ARTURO PERALTA,

Auxiliar 4.º a Auxiliar 3.º señor ALDO MARIANO CASTELLI,

Auxiliar 4.º a Auxiliar 3.º señor VICENTE CARPIO,

Auxiliar 4.º a Auxiliar 3.º señor HUMBERTO J. IBARGUREN,

Auxiliar 5.º a Auxiliar 4.º srta. YOLANDA PLAZA DE GONZALEZ,

Auxiliar 7.º a Auxiliar 5.º srta. JULIA ROLDAN,

Auxiliar 7.º a Auxiliar 5.º srta. CATALINA DIAZ,

Auxiliar 5.º a Auxiliar 3.º srta. SARA MARTINA LOPEZ.

Art. 9.º — Con anterioridad al 1.º de julio del corriente año promuévese de categoría a los actuales Oficiales 2.º don MIGUEL A. GALLLO, CASTELLANO, PEDRO A. MOLINA Y RAMON J. ROMERO; quienes como jefe de División percibirán un aumento de asignación de \$ 100.— (CIENT PESOS M/N) mensuales.

Art. 10.º — Transfírase un cargo de Auxiliar 5.º (Personal Administrativo) del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, como así también a la titular del mismo, señorita RILDA SANCHEZ PERALTA, quien será ascendida al cargo de Auxiliar 3.º.

Art. 11.º — Transfírase un cargo de Auxiliar 4.º (Personal Administrativo) de Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, como así también a la titular del mismo, señorita ELSA C. LIRA.

Art. 12.º — Déjase establecido que las asignaciones que corresponderá al personal designado y promovido por el presente Decreto, es la que fija a los respectivos cargos la Ley de Presupuesto en vigor en su Anexo D, Inciso V, Partida Principal a) 1, 2, Parcial 1, y que las diferencias que resultaren por lo dispuesto en los art. 8.º, 9.º y 10.º se imputarán a la partida global como así también el gasto que demande la creación del cargo dispuesto por el art. 7.º.

Art. 13.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17276-E.

Salta, octubre 8 de 1949.

Expediente No. 3157/D/949.

Visto este expediente en el que el Doctor Ricardo Joaquín Durand, en su presentación de fs. 2, solicita se le conceda para su explotación, una cantera de piedra pómez por él descubierta, existente en terrenos de su propiedad fiscal, en el Departamento de Los Andes, según, escrito de fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que bien lo destaca Dirección General de Minas y Geología, en su respectivo informe, estando esta sustancia clasificada como de 3.ª categoría, corresponde la aplicación del Art. 106 del Código de Minería, que expresa: "El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar la clase de contratos con referencia a las canteras cuando se encuentren en terrenos de su dominio", como en el presente caso;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor RICARDO JOAQUIN DURAND, con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación, una extensión de cincuenta (50) hectáreas para la explotación exclusiva de piedra pómez existente en terrenos de propiedad fiscal, en el Departamento de Los Andes, zona que comprende la ubicación del punto de descubrimiento fijado en el escrito de fs. 2, ratificado a fs. 16, y croquis concordante de fs. 10, que obran en expediente N° 1640.D, 948:

- a) La duración de la Concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha del otorgamiento (fecha del decreto de concesión) y vencido este plazo el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros, solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa oportunidad.
- b) El concesionario podrá a partir de la fecha de su otorgamiento la suma de \$ 300 (Trescientos pesos) anuales en concepto de canon minero. — Además por cada tonelada de piedra pómez extraída pagará un peso (\$ 1.— m/n.).
- c) Cada seis meses, antes del 1º de febrero y del 1º de agosto de cada año presentará a la Dirección de Minas y Geología una planilla estadística en la que con carácter de declaración jurada hará constar la cantidad en toneladas extraída de piedra pómez durante el semestre. — En base a esta declaración Dirección General de Minas y Geología comunicará a Dirección General de Rentas el monto que corresponda pagar por semestre en concepto de extracción de piedra pómez a los efectos de la confección de las boletas correspondientes. Esta cantera estará sujeta a las inspecciones periódicas practicadas por los inspectores de la Dirección General de Minas y Geología, los que verificarán la producción declarada y régimen racional de explotación.
- d) La concesión de explotar esta cantera, no impedirá la concesión de permisos de cateo para las sustancias de primera y segunda categoría ni las manifestaciones de descubrimiento de dichas sustancias que hicieren otros interesados y no habrá lugar de indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera la piedra pómez que extraiga de sus trabajos.
- e) El concesionario no tendrá derecho al término de su concesión a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado las que solo se le permiten a título precario, pudiendo si retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento ordenar por causa de utilidad pública que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga por ese hecho derecho a indemnización alguna.

- f) No podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar por los perjuicios que cause al explotante de la cantera.
- g) El Estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera existente en el terreno a la ubicación que oportunamente se demarque en el mismo conforme a los datos que se consignen en la petición de mensura. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear las verificaciones de este hecho.
- h) Dentro del plazo de tres (3) meses que se contará a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión el interesado deberá solicitar ante la Dirección de Minas y Geología la mensura de la cantera que podrá ser efectuada por el Departamento de Minas por cuenta del interesado o por el perito que el interesado proponga entre los que llenen los requisitos exigidos por las leyes y decretos correspondientes. En este último caso la mensura será sometida a la aprobación del Departamento de Minas y sujeta a su control debiendo el interesado efectuar previamente el depósito que el Departamento de Minas fije para la atención de los gastos de inspección. La diferencia entre la suma depositada y los gastos efectuados será devuelta al interesado. Tanto la petición de mensura como la ejecución de la misma deberá ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y reglamentación vigente que rige para las sustancias de segunda categoría y a las instrucciones especiales que imparta el Departamento de Minas.
- i) Las operaciones de mensura deberán quedar realizadas dentro de los tres meses que se contarán a partir de la fecha de petición de mensura. Este plazo como el establecido en el inciso anterior no se computará en el período del 1º de mayo al 30 de setiembre.
- j) Es obligación del concesionario la explotación de esta cantera. Si no se iniciara su explotación o se interrumpiera la misma en los meses que las condiciones climáticas hacen posible los trabajos mineros (de setiembre a mayo) sin causa debidamente justificada por Dirección General de Minas y Geología, caducará esta concesión.
- k) Los trabajos de explotación en terrenos de propiedad del Estado Provincial se realizarán en todos los casos sin perjuicio de instalaciones y construcciones de carácter de utilidad pública (caminos, ferrocarriles, servidumbres, etc) respetándose los terrenos de propiedad del estado nacional si la ubicación que se dé en el terreno a esta cantera comprendiera estas propiedades.

Si posteriormente a la concesión de esta cantera se establecieran instalaciones o servidumbres de carácter de utilidad pública el propietario tendrá derecho únicamente a la piedra pómez que se extraiga de estos trabajos.

- l) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas b), c), h) e i) ocasionará la inmediata caducidad de la concesión.

Art. 2º — Pase al señor Escribano de Gobierno a los efectos correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17.277-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente N° 3316/M/1949.

Visto la renuncia preestada.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jefe de la División Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el Arquitecto Don GIAN-FORTE MARCUZZI.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17.278-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Orden de Pago N° 423

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 3019/G/49.

Visto este expediente en el que el señor Manuel R. Guzmán solicita liquidación y pago de los honorarios que le fueron regulados en los juicios que detalla en su presentación, agregando los testimonios correspondientes o los juzgados respectivos, los que corren a fs. 2, 3 y 4; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y las disposiciones del Art. 21º. Apartado c) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, ábrase un crédito hasta la suma de \$ 1.398,50 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 M/N.), que se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente decreto y que se incorporará al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor MANUEL R. GUZMÁN, la suma de \$ 1.398,50 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/N.), correspondiente a los ho-

norarios regulados por su labor profesional realizada como perito único en los juicios que se detallan en los testimonios agregados a fs. 3/4, con imputación al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17.279-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente N° 2772/A/1949.

Atento lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, lo dispuesto por el Art. 12° de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir la suma \$ 4.512.20 m/n. (CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 20/100 M/N.), del Parcial 8 Anexo D, Inciso XI, Otros Gastos, Item 1, Principal b) 1, para reforzar el crédito del Anexo B, Inciso XI, Otros Gastos, Item 1, Principal a) 1, Parcial B, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES, la suma de \$ 2.512.20 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 20/100 M/N.), y \$ 2.000,— (DOS MIL PESOS M/N.), a efectos de que con dichos importes atienda el pago de facturas que se adeudan al Sr. Dante Rossetto, por repuestos, reparaciones, pensión, etc., de los vehículos de esa repartición, y la adquisición de cubiertas para los mismos, respectivamente.

Art. 3° — Déjase constancia que la Orden de Pago Anual N° 439 queda ampliada en la suma de \$ 4.512.20 (Cuatro mil quinientos doce pesos con 20/100 m/n.), en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de este decreto.

Art. 4° — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida reforzada por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.280-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Orden de Pago N° 424

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2453/N/49 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que se solicita aprobación y pago del certificado Parcial N° 1 expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de 33.805,42 m/n.

a favor del contratista señor Antonio Núñez, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria Tipo A" en Santa Victoria"; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por Decreto N° 16.939 del 12 de setiembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el certificado Parcial N° 1 agregado al expediente del rubro, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por la suma de \$ 33.805,42 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/N.), a favor del contratista ANTONIO NÚÑEZ, por trabajos ejecutados en la obra "Estación Sanitaria "Tipo A" en Santa Victoria".

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General al nombrado señor Antonio Núñez, la suma de \$ 33.805,42 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/N), en cancelación del certificado Parcial N° 1 que se prueba por el artículo anterior, debiéndose imputar tal erogación al Anexo I, Inciso 1, Principal c) Parcial "Estación Sanitaria Tipo A" en Santa Victoria", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Por Tesorería General de la Provincia procedase a retener las siguientes sumas:
\$ 3.380,54 m/n. en concepto de 10% de garantía de obra, é ingresarlos a la cuenta "Depósitos en Garantía" y
11.093,76 m/n. en concepto de reintegro de fondos anticipados al contratista é ingresarlos a la cuenta "Valores a Regularizar — Pagos anticipados Decreto N° 7683/48".

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.281-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase la renuncia presentada por el Sub-Director (Jefe de División Técnica) de Dirección General de Inmuebles, Ingeniero JOSE P. DIAZ PUERTAS.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.282-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente N° 3227/C/1949.

Visto este expediente en el que el H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abastecimien-

to y Precios, por intermedio de Dirección General de Comercio é Industrias, solicita se declare obligatoria la venta de carbón vegetal por kilogramo, en todas las etapas de su comercialización, haciendo presente que la medida propuesta, tiende a evitar que el público consumidor sea defraudado al realizar las compras por bolsa, ya que estas en la generalidad de los casos no contienen la cantidad especificada en la venta,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase en todo el territorio de la Provincia, obligatoria la venta por kilogramo de carbón vegetal, en todas las etapas de su comercialización.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.283-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Expediente N° 15.617/1949.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago de la factura que por la suma de \$ 92,18 m/n., presenta Correos y Telecomunicaciones — Distrito 18 (Salta), correspondiente a servicio prestado durante el mes de julio del año en curso, a las secciones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Páguese a favor de CORREOS Y TELECOMUNICACIONES — DISTRITO 18 (Salta), la suma de \$ 92,18 NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto arriba expresado, corre agregada a fs. 1, del expediente del rubro; debiendo atenderse su cancelación en la siguiente forma:

\$ 71,06 Orden de Pago Anual N° 483, Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41, y
" 21,12 Orden de Pago Anual N° 460, Anexo D, Inciso IV, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 17.284-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Orden de Pago N° 425

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15.700/1949.

Visto este expediente en el que Administración del Diario "El Tribuno" de esta Capital

presenta para su cobro un factura de \$ 5.700.— " 5.700.— Al Parcial "Ley N° 1286, expropiación en General Güemes" del Anexo I, Inciso II, Principal i), Ley de Presupuesto en General Güemes y cuya venta en subasta-vigor:

pública fué autorizada por decreto N° 16.421 del 23 de julio del corriente año, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Administración del Diario "EL TRIBUNO de esta Capital, la suma de \$ 5.700.— (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso II, Principal i), Parcial "Ley N° 1286, Expropiación en General Güemes", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 17.285-E.

Salta, octubre 6 de 1949.

Orden de Pago N° 427.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2335/1949.

Visto este expediente en el que Administración del Diario "El Tribuno" de esta Capital, presenta para su pago facturas por un valor de \$ 8.925.— m/n., por publicaciones que en las mismas se detallan, cuyas constancias corren agregadas al expediente del rubro; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Administración del Diario "El Tribuno" de esta Capital, la suma de \$ 8.925.— (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N.), en cancelación

de las facturas que corren agregadas al expediente del epígrafe, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 375.— Al Anexo I, Inciso 1, Principal h), Parcial "Refección y ampliación edificios fiscales existentes", Ley de Presupuesto en vigor,

" 2.850.— A la Cuenta Especial "Legado Doctor Adolfo Güemes, decreto N° 9320/48",

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5317. — EDICTO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberio E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NARCISO GOMEZ a hacer comparecer sus derechos. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "Norte". — Salta, septiembre 24 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 18/11/49.

No. 5312 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Marcos Ferrero y de doña Concepción Centeno de Ferrero y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o día siguiente hábil. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, octubre 7 de 1949.

e) 8/10 al 15/11/49.

No. 5311 — SUCESORIO: Citación a juicio. Por disposición del Dr. Rodolfo Tobias, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PANTALEON SEQUEIRA, cuya sucesión declárase abierta. — Edictos en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 6 de 1949. — RAÚL E. ARIAS ALEMAN, Escribano Secretario.

e) 8/10 al 15/11/49.

No. 5307 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en que se ha declarado habiefo el juicio sucesorio de doña CELIA IBARRA DE AGUERO y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para no-

tificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 6 de 1949.

e) 7/10 al 14/11/49.

No. 5305 — El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sara Lalorte de Zigarán. — Salta, 6 de Octubre de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 7/10 al 14/11/49.

No. 5302. — EDICTO SUCESORIO — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Dn. CARLOS GUZMAN y JACOBA MONTELLANOS DE GUZMAN, por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 4 de Octubre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 6/10 al 12/11/49.

No. 5236 — SUCESORIO: Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Milagro Torres de Valdez, por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo. del cte. año, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, ya sean como herederos o acreedores. Lunes y Jueves o días subsiguientes en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Carlos E. Figueroa. Secretario. Salta, Octubre 3 de 1949.

e) 4/10 al 10/11/49.

No. 5239. — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Irene Mamani, para que los hagan valer. Salta, 26 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 1o/10 al 8/11/49.

No. 5272 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña JOSEFA CHANTEIRO DE AYUSO o AYOSO y se cita y se emplaza por el término de treinta días por Edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término hagan valer

sus derechos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley.

Salta, Mayo 14 de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5269 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RENE HERNAN CABEZAS, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Setiembre 22 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5267 — **SUCESORIO** — Declarada abierta sucesión MARIA TOMASA DIAZ DE GUERRA, cito y emplazo treinta días, herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. — El Potrero Rosario de la Frontera, Setiembre 21 de 1949. —

LUIS J. LOPEZ

Juez de Paz

e) 23/9 al 29/10/49.

SUCESORIO

No. 5255. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores y herederos instituidos en la sucesión de don Pedro Ferroni, que son doña Felipa González, Emma y Sara Ferroni, Rosa Berta, José Santos, Pedro Ferdinando y Oscar Luis Ferroni, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

No. 5249. — **SUCESORIO**. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña ROSA ALBERTI DE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 16 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 25/10/49.

No. 5247 — **EDICTO SUCESORIO** — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza

por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de doña ADELA APAS DE AMADO o ALIA APAS DE AMADO. — Salta, setiembre 17 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 25/10/49.

No. 5244 — **SUCESORIO** — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante. — Salta, 9 de setiembre de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 17/9 al 24/10/49.

No. 5239 — **SUCESORIO. — TESTAMENTARIO**. — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedicta Sajarra de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5239. — **SUCESORIO**. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, setiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5237. — **EDICTO SUCESORIO**. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5236. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON PALACIO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5235. — **SUCESORIO**. — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de HICARIO ROGELIO LOPEZ, para que ha-

gan valer sus derechos. — Salta, setiembre 3 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5234. — **SUCESORIO**. — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación cita por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5231 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIa. Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

No. 5213 — **SUCESORIO**. El Doctor RODOLFO TOBIAS, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña

CATALINA PEÑALOZA o CATALINA PEÑALOZA DE ARIAS o CRUZ PEÑALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta. —

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Septiembre 3 de 1949

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Secretario

e) 8/9 al 18/10/49

No. 5211 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Septiembre 6 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5210. — **EDICTO**. Ernesto Michel, Juez Civil 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de Isabel Torres de Catta. — Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Septiembre 3 de 1949.
ROBERTO LERIDA
Secretario

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5207 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña M^{IA}RIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, septiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario

e) 6/9 al 14/10/49.

No. 5202 — **EDICTO.** — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Septiembre 3 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 5/9 al 13/10/49.

Nº 5198 - Angastaco, Agosto 23 de 1943. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el Juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — SIMON CABEZAS, Escribano Secretario.

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5195 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de la Instancia y IIa. Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCOBAR. — Publicación en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial". —

Salta, Setiembre 2 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 11/10/49

No. 5194 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado a-

bierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENDRO, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión. —

Salta, Setiembre 10. de 1949

CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9 al 11/10/49

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5316. — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por doña Alcira Burgos de Ruiz de los Llanos deduciendo posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cachi, Departamento del mismo nombre, extensión cuarenta y un metros frente por, cuarenta y dos metros fondo. Limitando, Norte, propiedad señores José Antonio Garnica y Florencio Farfán; Sud, callejón; Este, Florencio Farfán; Oeste, calle Bustamante. El señor Juez Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza treinta días a los que se consideren con derecho. Notificaciones Secretaría lunes y jueves o subsiguiente hábil caso de feriado. Publicaciones diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Octubre 7 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 18/11/49.

No. 5301 — **EDICTO POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado Dn. Ezequiel Guzmán deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos (Salta) denominado "EL PEDREGAL" con una extensión de 4 Has. 9898 m2., Colindando: Norte, "Las Higueras", Suc. de José Guzmán y "Salamanca" del actor; Sud, "El Algarrobal" de Mercedes Díaz (su sucesión); Este, Cumbres del Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán 30 días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 3 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 6/10 al 12/11/49.

No. 5299 — **EDICTO POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por don Segundo B. Aguilera y otros deduciendo juicio posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de la Candelaria: 1o.) Casa y sitio, 42 metros frente por, 43 metros cincuenta centímetros fondo, más o menos. Limitando Norte, propiedad herederos Etelvina S. de So-

ria; Sud, calle pública que va a El Ceival; Este, camino público que va a El Cementerio; Oeste, José Astigueta, Catastro No. 9.

2o.) Lote de terreno. Extensión, 150 metros de frente por, 150 metros de fondo más o menos. Limitando, Norte, camino al Ceival; Sud,

Pablo Chamorro; Este, sucesión Orellana; Oeste, Manuel Lopez. Catastro No. 10.

3o.) Lote terreno. Extensión, 100 metros frente por, 150 metros fondo más o menos. Limitando, Norte, sucesión Magdalena Sanchez de Sanchez; Sud, un arroyo; Este, camino vecinal, Oeste, Sucesión Pedro Nuñez. Catastro No. 11. El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho sobre los citados inmuebles. Notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones en diarios, Norte y BOLETIN OFICIAL. — Salta 5 de Octubre de 1949. — Tristán C. Martinez. — Escribano Secretario. —

e) 6/10 al 12/11/49.

No. 5288 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado Eloy Guaymás solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Carlos, partido El Barrial, denominado "Monte Carmelo", limitando al Norte, propiedad de Luis Capriatta y Carabelli, Sud, sucesión de José Col; Este, Camino Nacional; Oeste, Luis Capriatta y Carabelli, que mide: Norte y Sud, 2175 metros más o menos; Este, 247 metros más o menos; Oeste 194 metros, más o menos el doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Nominación cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado a que hagan valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 10/10 al 8/11/49.

No. 5284.

EDICTO. POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado doña Clara Orihuela de Zambrano, solicitando la posesión treintañal de un inmueble con todo lo en él edificado, situado en la esquina noreste de las calles Ituzaingó y Alvarado de esta ciudad de Salta, con extensión de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó y un fondo de diez y nueve metros con treinta centímetros sobre la calle Alvarado, teniendo en el contrafrente del fondo siete metros sesenta centímetros, limitando: al Norte, con propiedad del doctor José María

Zambrano; al Sud, con la calle Alvarado; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal, y al Oeste, con la calle Ituzaingó, antes Veinte de Febrero; estando el inmueble catastrado bajo el número tres mil seiscientos noventa y tres; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 6 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble en esta ciudad, situado en la esquina noreste de la calle Ituzaingó y Alvarado, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Tribuna y

BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización.— Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de la Capital, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal.— Dése la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno Art. 169 de la Constitución de la Provincia).— Habilítase la feria del próximo mes de enero a los efectos de la publicación de los edictos.— Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Austerlitz.— Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, diciembre 7 de 1948.—

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 30/9 al 7/11/49.

No. 5278 — EDCITO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado Don CLEOFÉ LOPEZ, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, San Carlos (Salta), denominado "La Hoyada", con extensión de siete Hectáreas aproximadamente, colindando: NORTE, finca "El Bordo", de Angel Tapia; SUD, finca que fuera de Angel Tapia, hoy Segundo Colque; ESTE, sucesión Macedonio Barrios y OESTE, propiedad de Segundo Colque; el Señor Juez de Primera instancia la Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN

OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer.— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, Setiembre 22 de 1949.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 26/9 al 2/11/49.

No. 5276 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. Posesión Treintañal

Habiéndose presentado ante este Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil señor Antonio Pereyra, deduciendo juicio de Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la calle Rivadavia número 840 de esta ciudad,

con una extensión de catorce cuarenta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando al Norte con propiedad que fué de Pedro Soraire; al Este: con propiedad que fué de la Señorita María Teodolinda Niño; al Oeste: con propiedad que fué del Dr. Carlos Serrey y al Sud con la calle Rivadavia, el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se citen por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscrito Secretario hace

saber a sus efectos.— Salta, 23 de Setiembre de 1949.— Carlos Enrique Figueroa.— Escribano Secretario.

saber a sus efectos.— Salta, 23 de Setiembre de 1949.— Carlos Enrique Figueroa.— Escribano Secretario.

e) 24/9 al 31/10/49.

Nº 5257 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato López, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Ballón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farkán y Oeste, propiedad de Pedro Catanesi; el Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5254 — EDCITO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, por doña NATIVIDAD DIAZ Vda. de SALTO, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "Las Playas" ubicado en la Primera Sección del departamento de Anta, Provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Tránsito de El Carmen y La Palma (o Hurlighan); SUD: con el cauce antiguo del Río del Valle o Zanjón, que separa de San José de Flores; ESTE: finca "Santa Magdalena" y OESTE: finca "Las Puertas", con una superficie de 916 Has. 51 a y 48 ca. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Erasmo Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones. — Salta, Agosto 23 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5233. — EDCITO INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado don Juan José Erazú promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantías, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82.50 mts. al Sud; 69.50, al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sud, con don Julio Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Genoveva M. de Erazú; Catastro Nº 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26.10 mts. al Noroeste, desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104. mts.

más o menos; desde allí hacia el Sud 46.50 mts. más o menos; desde allí al Este 68.50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107.50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26.10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Este 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Genoveva Martínez de Erazú; al Sudoeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con don Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro Nº 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado; para notificaciones en Secretaría. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MIY DE MORALES, solicitando posesión treintañal del inmueble denominado Sanjón de Avalos, ubicado en la Primera Sección del Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Córdoba; ESTE, con la finca "Pocitos", hoy de don Cláudio Santillan y Dr. José María Saravia y OESTE, con la finca "Arballo", que fué de propiedad del Dr. Abraham Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— ROBERTO LERIDA, Secretario.—

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

Nº 5225 — EDCITO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato González, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantías, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227.89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre, que divide a los Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San

Luis"; al SUD, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce; Gerardo Abán y Or-
tencia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, setiembre 6 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 10/9 al 20/10/49.

No. 5214. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado, "Algarrojal", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta provincia, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonza, hoy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Sauzal de la señora Mercedes G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Campo de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie regada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 8 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA

Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5306. — MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTO. — Presentóse Eduardo Rotondo, representando a José Nicolas Ravanelli, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de los inmuebles: "Lote tres, Indio Muerto", Dpto. de Anta, con extensión 9,175 mts. 42 cmt. al Norte; igual longitud al Sud; 2,891 mts. 50 cmt. línea Este Oeste; superficie de 2,653 Hec. 7 áreas; 38 centiáreas; Norte, "Lote dos, Indio Muerto", fiscal; Sud, quebrachal de Llapur y Azar; Este San Javier y Oeste, Lote cuatro Indio Muerto" de Elisa Masías de Escudero. Lote 7, 8 y 9 de San Javier y Barrancas unidos integran un inmueble con extensión, Lote 7: 4,321 mts. 52 cmt. en su línea Norte y Sud, 5, 5,785 mts. líneas Este y Oeste. — Lote 8 mide 4,135 mts. 42 cmt. en la del Norte 6,143 mts. 80 cmt. Este; 3,000 mts. Sud donde forma mar-

tillo en confreg de 358 mts. 88 cmt. De Norte a Sud por mil ciento treinta y cinco metros cuarenta y un centímetros. De Este a Oeste midiendo línea Oeste 5,785 metros con superficie 2,500 hectáreas. "Lote Nueve", mide 7,619 metros, en línea Norte, 358 metros 88 cmt. línea Este, 1,495 metros, del Noreste. 6,495 metros; Sudoeste con una superficie de 2,406 hectáreas, setenta y ocho áreas, 74 centiáreas lindando: Norte, Este y Oeste, con Fisco Provincial; Sud, con Llapur y Azar. — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán en El Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — AUSTERLITZ. — TRISTAN MARTINEZ Secretario.

e) 7/10 al 14/11/49.

No. 5268. — REMENSURA. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO, en representación del señor ESTEBAN GORDON LEACH solicitando la remensura de la finca denominada "EL PRADO", ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chichas, de esta Provincia, Catastro No. 432, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: Norte, finca "Las Barrancas" de Agustín Zamora, hoy su sucesión; finca "Las Barrancas" de Esteban Gordon Leach y finca "Cervincha", de Esteban Gordon Leach; Este, finca "Parral" de Esteban Gordon Leach; Oeste, fincas "San Antonio", de José Peral y "El Bañado", de Emilio La Mata; Sud, Río Chicoana; el señor Juez de 1ª Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones de remensura del inmueble individualizado precedentemente, por el perito propuesto Agrimensor Nacional don ALFREDO CHIERICOTTI, previa publicación de edictos, por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, setiembre 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5280. — DESLINDE. — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Itaguazuti, Itaque o Itaquí, o Desemboque de Itaque, Itaquí o Itaguazuti, promovido por los señores Felipe Molina y Hnos., situada en Campo Durán, departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el pozo vertiente de Yerba Buena (separada hoy por Sausal de Itaguazuti, de la Sucesión Lardies); por el Sud, con el río Itaque hasta encontrar el camino real que va a Itayú (o río Garapari, Itaque o Itaquí, que lo separa de propiedad de Felipe Molina y Hnos.); por el Este, con la playa que sigue a la quebrada de Itaguazuti hasta encontrar el río Itaque (o arroyo o río Pocitos que lo separa también de propiedad de Felipe Molina y Hnos.), y por el Oeste, con la cumbre de la cordillera y el primer vado yendo a Itaque de dueños

desconocidos (o serranía de Itaque o Itaquí que la separa de terrenos pretendidos por la señora Oliver de Guantay o fiscales); el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz ha dispuesto que se cite a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ing Juan Carlos Cadú; se dé intervención al señor Fiscal de Estado y se señala para notificaciones, en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario Juzgado Civil 3ª Nominación.

e) 21/9 al 27/10/49.

No. 5253. — EDICTO DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán por doña Ignacia Mamani de Sajama, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Saucesito" ubicado en el partida de Alemania Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, propiedad de Modesto Apaza, Catalina Flores, Nieves Maidana y Mercedes Flores de Maidana; Sud propiedad de la Suc. Rosa Quirós y propiedad de doña Carlota Cayata de Flores y Abelardo Lisarao Esta, Río Pigua que la separa de la propiedad de Aurora Apaza y Oeste, con Modesto Apaza y Suc. de Rosa Quirós. El inmueble de referencia se halla formado por las fracciones siguientes: "El Saucesito" ubicado en el distrito de Alemania Dpto de Guachipas, limitando por el Norte, con propiedad de Dionicia Humacote de Colque; Sud, herederos de Martín Sajama y de Anacleto Zapana; Este, con Guadalupe F. de Apaza; y Oeste con doña Corazón Cisneros de Peñalva. Fracción "El Pateadero" ubicada en el Departamento mencionado limitando: Norte, terrenos de Teodora Guerrero; Sud; propiedad de la compradora Ignacia Mamani de Sajama; Naciente, propiedad de Tránsito Colque; y Poniente, pertenencia que fué de Pedro Celéstino Colque. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil II Nominación Dr. Ernesto Michel ha designado para efectuar las operaciones de referencia al Ing. Juan Carlos Cadú, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos que alegar, para que los hagan valer dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Raspado: Tribuno, — Vale.

e) 20/9 al 26/10/49.

REMATES JUDICIALES

No. 5290.

Por MARTIN LEQUIZAMON JUDICIAL

Casa y sitio en Orán. — Base: \$ 2.933.32

El miércoles 9 de noviembre a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323, venderé una casa y sitio en Orán, calle Lamadrid, sobre una superficie de 1056 mts2 y que consta de cuatro habitaciones, galería, techos tejas, te-

juelas y zinc, pisos de mosaicos y con la base de dos mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Egidia Q. de Villafuerte; Este, calle Lamadrid; Sud, propiedad de Simón Charvarría y Oeste de Gervasio Geréz.— Ordena juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. A. Austerlitz. — Juicio Francisca V. de Villafuerte vs: Nicanor Villafuerte, Ejecutivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON —
Martillero Público
e[3]10 al 9[11]49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 5320. — En el juicio "por rectificación de Partidas Felipe Castillo y Pascuala Sara Vega de Castillo vs. Fiscal Judicial señor Juez en lo Civil Primera Instancia y tercera Nominación de la Provincia, ha dictado la siguiente sentencia:

Salta, Septiembre 26 de 1949. — ... Y VISTOS...

Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Ordenando en consecuencia la rectificación de las siguientes partidas 1ª de nacimiento de Pascuala, acta Nº 1320 de fecha 10 de junio de 1910, registrada al folio 177 del tomo 21 de Salta, Capital, en el sentido de adicionarle el nombre de "Sara" quedando "Pascuala Sara Vega". Que la misma es hija de Juana Luisa Vega", y no de Luis Vega como figura.

2ª — Acta de matrimonio de Sara Vega con Felipe Castillo, acta Nº 1595, de fecha 6 de diciembre de 1925, registrada a los folios 80 al 82 del tomo 6 de Cerrillos, en el sentido de dejar aclarado que el nombre de la contrayente es Pascuala Sara Vega; y que el nombre de su madre es Juana Luisa Vega.

3ª — Partida de nacimiento de Elva Violeta Castillo, acta Nº 3623, de fecha 27 de septiembre de 1927, registrada al folio 69 del tomo 67 de Salta, Capital.

4ª — Partida de nacimiento de Felipe Eduardo Castillo, acta Nº 227 de fecha 17 de marzo de 1930, registrada al folio 280 del tomo 80 de Salta, Capital.

5ª — Partida de nacimiento de Elio Francisco Castillo, acta Nº 2.527, de fecha 7 de diciembre de 1931, registrada al folio 100 del tomo 88 de Salta, Capital.

6ª — Partida de nacimiento de Oscar Alberto, acta Nº 224 de fecha 19 de febrero de 1934, registrada al folio 350 del tomo 100 de Salta, Capital.

7ª — Partida de nacimiento de Mabel Francisca Castillo, acta Nº 376 de fecha 11 de marzo de 1939, registrada al folio 410 del tomo 132 de Salta, Capital.

8ª — Partida de nacimiento de Ricardo Domingo Castillo, acta Nº 1424, de fecha 27 de diciembre de 1946, registrada al folio 192 del tomo 179 de Salta, Capital; todas estas en el sentido de dejar establecido que la madre de los mismos es Pascuala Sara Vega y que el nombre de la abuela materna es Juana Luisa Vega.

Consentida que sea, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 251.

Oportunamente oficiase al Sr. Director del Registro Civil, con transcripción del presente a los efectos de su toma de razón.

Cópiase, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese. — Publicaciones por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e[11] al 21[10]49.

No. 5308 — RECTIFICACION DE PARTIDAS:

En el juicio: "Rectificación de partidas s/p Tránsito Arnaldo Díaz", tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, el señor Juez Dr. Ernesto Michel ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, setiembre 16 de 1949... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando las siguientes rectificaciones: 1o.) Acta número 40 folio 38 del libro de nacimientos del año 1902 al 1905 de la Oficina de Rosario de la Frontera en el sentido de adicionar el nombre Arnaldo después del de Tránsito, dejando establecido que los verdaderos nombres del inscripto son TRAN-SITO ARNALDO DIAZ y no como equivocadamente se consigna en dicha partida.— 2o.) Acta número 76 de fecha 3 de marzo de 1934, casamiento de Tránsito Arnaldo Díaz con Felisa Carolina Castellanos, que corre al folio 142 al 143 del tomo 19 de Rosario de la Frontera, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres del contrayente son TRÁNSITO ARNALDO DIAZ y no Tránsito ni Tránsito como erróneamente se consigna en dicha acta.— 3o.) Acta número 1.001, nacimiento de Elizabet Milagro Díaz, que corre al folio 71 del año 1935 de la oficina de Rosario de la Frontera, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre del padre de la inscripta es TRÁNSITO ARNALDO DIAZ, y no "Tránsito" como figura en la referida partida.— 4o.) Acta número 1.364, nacimiento de Efrén Florentín Díaz, que corre al folio 174, del año 1936 de la Oficina de Rosario de la Frontera, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre del padre del inscripto es TRÁNSITO Arnaldo Díaz y no "Tránsito" como se consigna en dicha acta.— Cópiase, notifíquese. Consentida ó ejecutoriada que sea la presente, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley 251. Fecho, librese, oficio al Sr. Director General del Registro Civil acompañándose testimonio íntegro de la presente, sentencia a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes (art. 88 de la Ley 251).— Repóngase y oportunamente archívense los autos.— ERNESTO MICHEL".

Salta, 22 de setiembre de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 8 al 19/10/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 5310 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS QUINCE. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman,

comparecen los señores: PEDRO RODOLFO PIZARRO, argentino, casado industrial; el señor JUAN IWASZUK, argentino, naturalizado, industrial, casado, el Doctor Ingeniero Arquitecto ERICH MIGUEL THALGOTT, rumano, casado y el señor ROLANDO CZENKY, húngaro, comerciante, casado, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé, como también la doy de que constituyen por este acto, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las siguientes disposiciones 1 cláusulas: PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto: explotación de bosques y de maderas en sus diversas formas y su industrialización en general, su comercialización, explotación de minas y centros, proyectos y obras de arquitecturas y construcciones en general; fabricación de elementos de hormigón y toda otra clase de materiales y elementos de construcción; loteo de inmuebles y urbanización. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — "Esinsa", siendo el asiento de sus operaciones y actual domicilio en la calle Buenos Aires ciento ochenta y uno, primer piso, y la planta industrial funcionará en la calle Alvear mil doscientos treinta, sin perjuicio de cambiar uno u otro posteriormente y pudiendo además la sociedad establecer agencias, sucursales en cualquier otro punto de la República o fuera de ella. — TERCERO: La Sociedad tendrá un término de duración de DIEZ AÑOS a contar de la fecha de esta escritura. — CUARTO: El Capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en acciones de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Juan Iwaszuk, suscribe treinta y cinco acciones e integra el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo; el señor Pedro Rodolfo Pizarro, suscribe treinta acciones e integra el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo; el Doctor Ingeniero Arquitecto Erich Miguel Thalgott, suscribe quince acciones e integra el cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo; el señor Rolando Czenky suscribe veinte acciones e integra el cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo, acreditándose los aportes de capital en la forma y proporción precedentemente especificada con la respectiva boleta de depósito efectuada en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto y por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, boleta que se agrega a

esta escritura, doy fé! — El señor Pedro Rodolfo Pizarro integra las quince acciones restantes, en la siguiente forma: en pago de los quince mil pesos importan estas quince acciones que también integra en este acto, cede y transfiere a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, una fracción de terreno parte integrante de mayor extensión de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, con frente a la calle Alvear en la cuadra comprendida entre las de Aniceto Latorre y Do-

ca. de Octubre, encontrándose catastrado en mayor extensión bajo el número diez y siete mil doscientos sesenta y nueve, nomenclatura catastral, sección H, manzana veintidos, parcela seis, con extensión la fracción de terreno que el señor Pedro Rodolfo Pizarro cede y transfiere por este acto a favor de la Sociedad, de veinte y ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente sobre la calle Alvear en su costado Oeste por veinte y ocho metros cincuenta centímetros de contrafrente en su costado Este por cuarenta y cinco metros diez centímetros de fondo en su costado Norte, por cuarenta y seis metros con ocho centímetros en su costado Sud, lo que hace una superficie total de Un mil trescientos metros con noventa y un decímetros cuadrados y designa dicha fracción como lote "B" en el plano levantado al efecto por el agrimensor don Alfredo Chiericotti, uno de cuyos ejemplares firmado por los otorgantes en prueba de conformidad se agrega a esta escritura, doy fe, y otro se encuentra archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, bajo el número mil doscientos setenta y tres, encontrándose dicha fracción dentro de los siguientes límites: al Oeste con la calle Alvear, al Norte y Este terrenos que son del señor Pedro R. Pizarro y que éste se reserva y al Sud con terrenos de Luis H. Langou, Valeriano Nazario, y Luis Esteban Langou, fracción de terreno que de común acuerdo todos los socios lo justiprecian en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, haciendo el señor Pedro R. Pizarro tradición y entrega real de dicho inmueble a la Sociedad, la que en este acto por intermedio de sus nombrados socios, expresa su aceptación, otorgando al señor Pedro R. Pizarro carta de pago por dicha suma que representa el importe total de las mencionadas quince acciones. — En consecuencia el señor Pedro R. Pizarro ha integrado totalmente las treinta acciones de un mil pesos que ha suscripto y por tanto, transmite a favor de la Sociedad la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre la fracción de terreno individualizado y sin más gravamen que el que luego se verá y sin condición ni restricción alguna. — Le corresponde dicho inmueble por escritura número trescientos ocho de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis autorizada por el escribano Moisés N. Callo Castellanos y por compra a Luis Esteban Langou, inscrita al folio doscientos cincuenta y ocho, asiento uno, libro sesenta y seis del Registro de Inmuebles de la Capital. — Se deja expresa constancia de que el inmueble que se transfiere por este acto, que formaba parte de mayor extensión, se encuentra gravado con derecho real de primera hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y que el deudor señor Pedro R. Pizarro gestiona ante dicha institución la liberación de dicho gravamen hipotecario sobre la fracción de terreno que transmite por este acto, a lo que se obliga con arreglo a derecho. — Todos los nombrados socios aceptan la transferencia de dicho terreno con el gravamen mencionado declarando además conocer y aceptar la obligación hipotecaria de referen-

cia, obligándose a pago en las condiciones, modo y plazos establecidos en el mencionado instrumento de su constitución y hasta tanto se obtenga por el Señor Pedro R. Pizarro la liberación de dicho gravamen hipotecario, dicha hipoteca ha sido constituida por escritura número doscientos sesenta, autorizada por el Escribano Alberto Ovejero Paz, con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscrita al folio doscientos sesenta, asiento tres del libro sesenta y seis mencionado los señores Juan Iwaszuk, Erich Miguel Thalgott y Rolando Czenky, se obligan con arreglo a derecho a integrar y pagar a la Sociedad el cincuenta por ciento restante de las cuotas sociales suscriptas en la proporción ya especificada dentro del término de un año. — **QUINTO**— La Sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto de la Sociedad, lo siguiente: administrar, adquirir, vender, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales, contratar o prestar locaciones de servicios o de bienes muebles o e inmuebles otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad y se conformen a su naturaleza, tomar en préstamo dinero, en oro o en papel moneda de los Bancos Oficiales particulares creados o a crearse y/o de sus sucursales y especialmente de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Español del Río de la Plata Ldo. de Italia y Río de la Plata, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional sin limitación de tiempo ni de cantidad con o sin garantías reales de prenda o hipoteca, firmando al efecto como aceptante, girante, endosando o avalista contratos, escrituras, letras de cambio, pagarés, avales, u otros documentos negociables y sus renovaciones, depositar en cuenta corriente o caja de ahorro dinero o valores de cualquier especie, con facultad para extraer esos mismos depósitos, girando al efecto todo género de libranzas, descontar, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio giros, pagarés cheques, avales y demás documentos de crédito. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad por sí o por medio de apoderados, en toda clase de juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ejercitando todas las acciones legales pertinentes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de gestiones antes las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la mejor ejecución del mandato. — **SEXTO**— La dirección General de la sociedad será desempeñada por el señor Juan Iwaszuk; la dirección técnica por el señor Pedro R. Pizarro; la dirección de la sección arquitectura de cons-

trucciones estará a cargo del doctor ingeniero arquitecto don Erich Miguel Thalgott y los asuntos administrativos a cargo del señor Rolando Czenky. — Para las resoluciones que importen más que actos de mera administración se requerirá el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, debiéndose llevar un libro de actas donde con arreglo a derecho se acentarán y firmarán dichas resoluciones. — **SEPTIMO**— Con imputación a la cuenta de gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones: administrador general Juan Iwaszuk, mil quinientos pesos mensuales; administrador técnico Pedro R. Pizarro, mil cuatrocientos pesos mensuales; gerente de la sección arquitectura y construcción doctor Ingeniero Arquitecto Erich Miguel Thalgott, mil cuatrocientos pesos mensuales y gerente de los asuntos administrativos señor Rolando Czenky un mil cuatrocientos pesos. — **OCTAVO**— Anualmente se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico anual. — Mensualmente se practicará, el último día de cada mes, un balance de saldos; estando todos los socios obligados a manifestar su conformidad o reparos, dentro de los quince días subsiguientes, expresando detalladamente en caso de disconformidad, las causas de las observaciones formuladas a dicho balance. — **NOVENO**— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual que arroje el balance se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: al Señor Juan Iwaszuk el treinta y cinco por ciento; al señor Pedro R. Pizarro el treinta por ciento, al señor doctor Erich Miguel Thalgott el quince por ciento, y al señor Rolando Czenky el veinte por ciento; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en iguales proporciones. — **DECIMO**— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y de serán consagrar a la misma todo el tiempo o actividad e inteligencia que ella exija, prestandose recíprocamente la mayor cooperación en sus respectivas funciones. — **DECIMO PRIMERO**— La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — b) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a todos ellos en la proporción de sus respectivos aportes de capital; o a terceros extraños, con el consentimiento unánime de todos los demás socios, conforme a este contrato y a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **DECIMO SEGUNDO**: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será diri-

mida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor de la Sociedad, el socio que dejare de cumplir oportunamente, los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — **DECIMO TERCERO:** para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y no hallan sido modificadas por las disposiciones de este contrato. — **DECIMO CUARTO:** ninguno de los socios podrá vender, transferir, gravar o de cualquier otro modo enajenar, sus acciones sociales, a un tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los otros socios; quienes tendrán a su vez preferencia para adquirirlas al precio que se fijará a las mismas mediante la determinación de su valor en ese momento por un balance que se practicará al efecto; dichas acciones serán adquiridas por los demás socios en la proporción de sus respectivos aportes sociales. — **DECIMO QUINTO:** el señor Pedro Rodolfo Pizarro se obliga a vender a la Sociedad, dentro del plazo de un año la fracción de terreno denominada "C", en el plano mencionado precedentemente al precio de veinte pesos el metro cuadrado, la que tiene una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados; si la sociedad no ejercita esta opción de compra del término de un año a contar de la fecha de esta escritura, dicha opción a favor de la sociedad queda sin efecto alguno. — **CERTIFICADOS:** Por el del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número cuatro mil trescientos noventa de fecha seis — del corriente mes y año, se acredita que el inmueble mencionado subsiste inscripto a nombre de don Pedro R. Pizarro; quien no se encuentra inhibido y reconociendo como único gravámen el ya mencionado a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, Por el de Dirección General de Rentas que tiene pagada la contribución territorial por todo el año en curso, formando parte la porción que se enajena de la siguiente nomenclatura catastral: Partida diez y siete mil doscientos diez y nueve, sección H., manzana veinte y dos, parcela seis catece de servicios sanitarios, impuestos municipales y pavimento, doy fé. — Redactada en los sellos fiscales números ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno al ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis, numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto don Antonio A. Cirer y don Nicanor Báez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil ochocientos treinta y uno de mi protocolo. Sobre raspado — importe — Quinto — v — Sexto — sociales — ochenta y — Miguel Tha — Entre líneas — la dirección técnica por el señor Pedro R. Pizarro. — Erich — Sobre

raspado — Juan Iwaszuk — argentino naturalizado Todo Vale. — Juan Iwaszuk. — Pedro R. Pizarro. — E. M. Thalgot. — R. Czenky. — Tgo: A. Cirer — Tgo: N. Báez. — Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con el original de su referencia, doy fé. — Salta fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: argentino — E — Iwaszuk — estas — n — adop — y — v — indisp — en ese — pesos — Entre líneas: naturalizado — Langou — lo — todo Vale.

RICARDO USANDIVARAS

Escribano Nacional

e) 8 al 14/10/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5303 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos en el Código de Comercio y en la Ley Nacional No. 11867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la disolución de la sociedad de hecho existente entre los señores Felipe B. Pujol y Julio Silvera con negocio de vinería en la calle Carlos Pellegrini No. 494 de esta Ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio Sr. Julio Silvera, como también de todos los créditos activos y pasivos del mismo. — A los efectos legales constituyen domicilio en esta Escribanía calle Santiago del Estero No. 555.

Francisco Cabrera. — Escribano Público.

e) 6 al 11/10/49.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5319 — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1.079 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de setiembre ppdo., llámase a licitación pública para la ejecución de la obra No. 84 "Tomas, desarenador, Canal de conducción y Elevación del Terraplén del Dique, en Coronel Moldes, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 932.918.86 m/n. (novecientos treinta y dos mil novecientos diez y ocho con 86/100 m/nacional).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (doce pesos con 50/100 m/nacional) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto No. 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la "Administración General de Aguas de Salta, Caseros, 1615 — previo pago de la suma de \$ 70. — m/n. y consultarse, sin cargo, en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 14 de noviembre próximo, o el día siguiente si fuera feriado, a horas 9 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 11/10 al 14/11/49.

No. 5318. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE

AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 5

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1.078 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de setiembre del año en curso, llámase a licitación pública para la ejecución de la obra No. 109 "Cambio de cañería maestra, ampliación galerías filtrantes y tanque Los Laureles — Metán", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 451.291,11 m/n. (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y un pesos con 11/100 m/nacional), incluidos gastos de inspección, imprevistos y Sanidad sobre la mano de obra.

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (doce pesos con 50/100 m/nacional) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto No. 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros No. 1615) previo pago de la suma de \$ 50. — m/nacional y consultarse sin cargo en las mismas Oficinas.

Las propuestas deberán presentarse, hasta el día 3 de noviembre de 1949 o día siguiente si fuera feriado a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 11/10 al 3/11/49.

No. 5228 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION DE PAVIMENTACION POR \$ 6.443.274,46

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA NUMERO 3

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras, de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 1.212.593,43; Tartagal, \$ 1.329.105,96; Rosario de la Frontera, \$ 1.004.300,40; Güemes \$ 692.504,22; Metán, \$ 1.233.624,70; Cafayate, \$ 664.323,15 m/n.

Los licitantes formularán las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, y por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 14 de Octubre de 1949, a las 10 horas.

Ing. Rafael J. López Azuara

Administrador General de

Vialidad de Salta

Luis F. Arias

Secretario

e) 10, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30/9. 3, 5, 6, 8, 10, 11 y 14/10/49.

ADMINISTRATIVAS

No. 5313 — EDICTO.

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Isa-

de Fernandez solicitando en expediente No. 1157/47, reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Campo Alegre", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Santa Rufina equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 hectáreas, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Santa Rufina.

La presente publicación vence el día 28 de Octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).

Salta, 8 de Octubre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA
e/10 al 28/10/49.

No. 5297 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 de Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Candelaria Gomez Rincón de Sierra, Martha Mercedes, Jose Marcelino, Rodolfo y Jaime Sierra, solicitando en expediente No. 12928/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Concha", ubicada en el partido homónimo, departamento de Metán, catastro No. 153.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectárea, proveniente del Río Conchas, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de noventa hectáreas, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Conchas.

La presente publicación vence el día 22 de noviembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición

dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351).

Salta, 3 de octubre de 1949,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA
e/4 al 22/10/49.

No. 5274 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta, el señor Diego Orihuela, solicitando en expediente

No. 7090/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 2 de la finca "El Molino", en una superficie aproximada de 6 hectáreas, catastro No. 543 del Departamento de Metán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,20 litros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 11 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de setiembre de 1949.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA
e) 24/9 al 11/10/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

FÉ DE ERRATAS

No. 5315.—
Habiéndose recibido para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente a la edición No. 3518 de fecha 3 de Octubre de 1949, una copia de la Ley Provincial No. 1098 sobre fijación de aranceles para abogados y procuradores por su labor profesional, con errores en la transcripción de los textos de los artículos No. 42 y 43 de la referida Ley, el suscripto cumpliendo instrucciones recibidas del Ministerio de Gobierno, hace la siguiente aclaración:

Página 7 del Boletín No. 3518 de Octubre 3 de 1949. Donde dice:

Art. 42 — "Los jueces... etc., debe decir: "Los jueces, no podrán dar por terminado ningún juicio, diligencia o gestión, ni disponer el archivo de los expedientes, aprobar transacción, admitir desistimientos, subrogación o cesión, dar por cumplida la sentencia, ordenar el levantamiento de embargos, inhibiciones ó cualquier otra medida de seguridad y hacer entrega de fondos ó valores ó de cualquier documento, sin que se deposite previamente lo que el Juez fije para responder a los honorarios adeudados, ó que se afiance su pago con garantía real suficiente".

Art. 43 — "Los abogados... etc., debe decir: "Los abogados ó procuradores designados de oficio, cualquiera sea la naturaleza del juicio, en que intervengan, no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios ni solicitar ni percibir de ninguna de ellas suma alguna a la que conviniere, soliciten ó percibieren, todo sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren".

SALTA, Octubre 8 de 1949.

EL DIRECTOR
e/10 al 13/10/1949.